

LIC. RAMIRO ROBLERO

ENSAYO: IMPLICACIONES JURIDICAS DE LA ENFERMERIA

PRESENTA EL ESTUDIANTE:

HERRERA VAZQUEZ DANIA YULISA.

GRUPO, SEMESTRE Y MODALIDAD:

8bo.CUATRIMESTRE "A" LIC. ENFERMERIA.

FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS.

24 DE ENERO DEL 2021

INPLICACIONES JURIDICAS DE LA ENFERMERIA

El tema más que nada habla sobre las profesiones que existen y que todas estas tienen fundamentos legales que las rigen esto aparecen en el artículo número 5 de la constitución política, en dicho artículo dice que todas las personas tenemos derecho a realizar o dedicarnos a la profesión que a cada uno de nosotros nos guste o nos llave la atención y que se enfoque más a nuestra manera de pensar y de ser esto es gracias al derecho constitucional al libre ejercicio profesional. Pero también habla sobre las consecuencias de cometer errores, cuando no conocemos lo que la ley dice, esto ocasionara que tengamos o cometamos algún tipo de delito esto quiere decir también que cada profesión tiene que acatar y cumplir con ciertos puntos para que no allá problemas y si esto llegara a ocurrir y las personas no conocen o no saben lo que en la ley dice esto ocasionara que tengamos problemas legales. En esta parte del tema también habla sobre que las personas que soliciten de nuestro apoyo, ellos también tienen derechos y si ellos conocen sus derechos pueden tomar represalias contra nosotros los profesionales si llegamos a cometer una falta un ejemplo en enfermería la persona tiene todos los derechos de demandar a cualquier personal de salud que les esté tratando mal o que no haya realizado algún tipo de procedimiento bien, es por eso que los profesionales ya sea de enfermería o de cualquier otra profesión debemos de conocer la ley y así saber que también nosotros podemos defendernos de manera legal.

También habla sobre la ley general de administración pública que esta regula la organización, actividad del estado, los entes públicos para lo cual cada uno poseerá personalidad jurídica y capacidad de derecho tanto público como privado.

El tema también habla sobre la responsabilidad objetiva y subjetiva

Responsabilidad objetiva patrimonial: Esta obliga a la persona responsable a responder por las lesiones antijurídicas que haya tenido el demandante en su patrimonio y así mismo a su persona, en pocas palabras la administración tiene que responder asta por los daños causados por una conducta informal asía el afectado esto se realizara siempre que el inculcado este o trabaje en la institución se sea reportada.

Responsabilidad subjetiva patrimonial: En esta el particular tendrá que demostrar, en un procedimiento administrativo o jurisdiccional, la negligencia, dolo o culpa del servidor público responsable de la actividad que le había causado daño, para exigir una indemnización, cualquier otro ente público no responderá cuando la conducta del servidor aparece totalmente desligada de la administración, de sus competencias, del tiempo, del

La responsabilidad subjetiva o personal puede ser penal, administrativa o disciplinaria dependiendo del grado que este implique. En este punto dice que tratan solo de un tipo de responsabilidad subjetiva que son, la patrimonial o bien podría ser la civil, por lo anterior, los servidores públicos responden subjetivamente ante los terceros como a la propia administración y esto puede dar lugar, a los medios y las oportunidades que el cargo brinda, en tal caso, la responsabilidad es directa y exclusivamente del funcionario, ahora bien, cuando la administración responde y ayuda al profesional, por las conductas o por la mala administración de algún medicamento o incluso en la provocación de un aborto. esto no significa que el funcionario queda impune.

A esto yo entiendo que la administración ayuda al personal implicado ya que si este problema existe la administración tiene que reparar el daño, pero también debe buscar información sobre lo que ocurrió debe saber si el delito es por dolo esto quiere decir que son aquellas personas que tienen cierta molestia y que ya tiene pensado cometer el delito por otro lado está la culpa esto ocurre cuando se comete un error por alguna distracción y la persona implicada en este tipo de delito siente culpa de lo que hizo.

La antología nos dice también de la responsabilidad directa o indirecta.

La responsabilidad directa: Es aquella que corresponde a la persona que realiza una acción, provocando daños en un tercero, es decir, la responsabilidad recae directamente en dicha persona.

La responsabilidad indirecta: esta es cuando por ejemplo una jefa de enfermeras no está pendiente de sus pasantes y estos comenten algún error tendrían culpa del delito los dos la jefa por no cuidar lo que sus subordinados realizan por que como bien dice que es jefa debe estar en constante vigilancia para que no existan casos en los que los pacientes salgan perjudicados.

Responsabilidad penal de los profesionales de enfermería

Pues yo entiendo que esta constituye el tipo de responsabilidad principal que se deriva del derecho penal, encargado de castigar los comportamientos más graves y que atentan contra las personas involucradas y los bienes jurídicos más apreciados, que serán los que en una sociedad están conocidos como derechos fundamentales bajo la constitución respectiva y que afecta a todos los profesionales por igual, entonces si desarrollamos nuestra actividad como profesionales de acuerdo a nuestra vocación o bien si lo hacemos como empleados de algún servicio que brinde cuidados a las persona o en cualquier tipo de profesión.

Dice también que los funcionarios públicos pueden incurrir en el ejercicio de sus funciones o más bien con ocasión de ellas, en una serie de delitos identificados por la legislación penal. Habla sobre el delito que será la conducta no permitida desde el punto de vista jurídico que se ha llevado a cabo y la pena hace referencia a la sanción que el estado le pone a la persona que ha cometido el delito.

Iatrogenia: Pues yo entiendo que la iatrogenia es un tipo de daño que le causamos a la persona ya sea directa o indirectamente por un acto médico que está destinado a cuidar o mejorar la salud de la persona y que en vez de esto cometemos un acto que perjudica más al paciente o que incluso le pueda provocar la muerte.

Mala práctica: en este tipo de delito también se puede cometer la iatrogenia, pero en esta existen 3 maneras que son las siguientes:

La negligencia: Yo entiendo que esta ocurre cuando un médico o un enfermero no atiende a alguien de acuerdo a los estándares aprobados en la profesión médica, y como resultado, esa persona sufre daños, se enferma, o su condición o enfermedad empeora.

Por ignorancia: Esto quiere decir que pasa un delito cuando el profesional de salud no conoce o no tiene los conocimientos necesarios para realizar algún tipo de procedimiento médico.

Por impericia: Yo entiendo que es cuando el profesional de salud tiene conocimientos, pero no tiene la habilidad para realizar los procedimientos médicos en los pacientes.

Existe el delito culposo y el delito doloso.

El delito culposo se refiere a una acción o acto no intencional que provoca un daño a una persona; en otras palabras, es un hecho dañoso realizado sin dolo, es decir, sin tener una intención maliciosa de cometer un daño en la persona.

Delito doloso: es todo lo contrario al delito culposo porque en este hay intención de dañar la salud de la persona.

Responsabilidad penal: Para mí es hacer frente a los daños personales, materiales y consecuenciales que, puedan ocurrir, por los errores u omisiones, que el profesional de la salud haya cometido a sus clientes en el ejercicio de su profesión.

Causas de la responsabilidad civil.

Responsabilidad por los hechos propios: Cada quién es responsable de su propia conducta.

La responsabilidad por hechos ajenos quiere decir que es la forma de un jefe de enfermería a que los pasantes realicen los procedimientos médicos sean bien realizados para que no allá ninguna complicación. Pero también habla de un segundo término donde dice sobre los niños y las personas discapacidad en esta las personas que cuidan de ellos son las responsables de lo que les pueda pasar.

Responsabilidad por obra de las cosas: ocurre cuando en algún caso la persona sobre algún daño a consecuencia de algún objeto por ejemplo por caída por los pisos mojados, caída de alguna camilla o por otra cosa que pueda dañar su bienestar.

Como podemos ver, son múltiples las causas por las cuales el profesional de enfermería puede verse involucrado en un problema legal. La primera línea de defensa al respecto, es conocer el marco legal y ejercer una práctica ajustada a la legislación en materia de salud, laboral, en la prestación de servicios.

Es por eso que todo profesional independientemente de la carrera que tiene debe conocer los fundamentos penales y la ley para saber que si cometemos algún daño o algo que pueda poner en riesgo la salud o el bienestar de las personas.

Bibliografía básica y complementaria

TIPO TITULO AUTOR EDITORIAL AÑO. Libro

LEGISLACION SOBRE SALUD SINA UTOR EDICIONES ANDRADE

2003

• Libro LEGISLACION EN ENFERMERIA FRANCISCO GONZALEZ

RODRIGUEZ TRILLAS 2010

• Libro ETICA Y LEGISLACION EN ENFERMERIA MARIA DEL PILAR

ARROYO GORDO MC GRAW HILL 1998

• Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://biblio.juridicas.unam.mx>

También tome en cuenta los audios que usted nos mandó como apoyo para realizar el ensayo.